

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ELECTORAL**

**PONENCIA DOS**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-171/2022**

**ACTOR: JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ.**

**DEMANDADOS: MARTHA GUERRERO  
SÁNCHEZ Y MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 22 de julio del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA  
SECRETARIA DE PONENCIA 2  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ELECTORAL**

**PONENCIA DOS**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-171/2022**

**ACTOR: JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ.**

**DEMANDADOS: MARTHA GUERRERO  
SÁNCHEZ Y MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la queja presentada en fecha 19 de julio del presente año vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta Comisión; promovida por el **C. JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ** i en contra de los **CC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ Y MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**. en el que se señalan supuestos actos contrarios a la normatividad de MORENA, realizados por los demandados.

De lo anterior, es menester señalar que, en su escrito de queja, el promovente señala entre sus hechos lo siguiente:

*HECHOS:*

*“El día 17 de Julio de 2022, se llevó a cabo un encuentro en el municipio de Tultepec, Estado de México, denominado “Mexiquenses de Corazón” organización paralela a morena coordinada por alcaldes, diputados locales y federales del estado México, con el propósito de respaldar a Higinio Martínez Miranda, Senador y Aspirante a Coordinador de la Cuarta Transformación de Estado de México.*

*Durante en el evento se presentó Maurilio Hernández González, diputado local, coordinador del grupo parlamentario de morena y Presidente del Consejo Estatal de morena en Estado de México, como representante directo*

*del senador Higinio Martínez, pidiendo que se apoye y respalde al senador miranda sin importar el encargo como Presidente del Consejo Estatal de morena en el Estado de México, que representa dentro de la dirección de conducción del partido en el estado de México, violando el artículo 31 del estatuto de morena y a la convocatoria aprobada por el Comité ejecutivo Nacional de MORENA, la Convocatoria al proceso interno para la designación de la Coordinación Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el Estado de México de 2022.*

*También en el mismo evento se presentó Martha Guerrero Sánchez Senadora y presidenta en Funciones del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de México, comento lo siguiente: “Vamos con el senador Higinio Martínez Miranda, no hay otro, no hay otro, es el senador, gobernador, gobernador, gobernador. ya con esta me despido, senador donde quiera que este, váyase con la confianza de aquí en Tultepec, tenemos claro que estamos con usted que es Melchor Ocampo, que es Coacalco, que es Tultepec, Tultepec y recuerden si alguien nos preguntan en la encuesta la respuesta es Higinio Martínez”, sin importar el encargo como Presidenta en Funciones del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de México, que representa dentro de la dirección de ejecución del partido en el estado de México, violando el artículo 32 del estatuto de morena y a la convocatoria aprobada por el Comité ejecutivo Nacional de MORENA, la Convocatoria al proceso interno para la designación de la Coordinación Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el Estado de México de 2022. Video que se anexa y puede ser consultado en la página de Facebook llamada “Morena Tultepec”, <https://fb.watch/emZw8taH8o/>, prueba pública del cinismo por respaldar a quien su amigo de grupo.”*

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

### **CONSIDERA**

**PRIMERO.** Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54° y 56° del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54° del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos.*

(...)

**Artículo 56°.** *Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, incisos e), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

**Artículo 19.** *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:*

(...)

*e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*

Lo anterior a razón de que, para darle el tratamiento procesal correspondiente es necesario que se emplace debidamente a los demandados, esto con la finalidad de seguir la secuela procesal es por eso que se le solicita se subsane dicha omisión con los siguientes requisitos:

**1. Datos generales de la/el denunciado: domicilio, teléfono y correo electrónico.**

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

## **SOLICITA**

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen el siguiente punto:

### **1. SEÑALAR CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DIRECCIÓN DE LOS DEMANDADOS**

Finalmente, se otorgan **72 horas**, a partir del momento en que se notifique el presente acuerdo a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; de no realizarlo este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en los artículos 21 párrafo tercero y 40 del Reglamento de la Comisión

Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

*Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.*

(...)

*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.*

*Artículo 40. Durante el Procedimiento Sancionador Electoral, todos los días y horas son hábiles. Los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.*

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19, 21, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

### **ACUERDAN**

- I. Fómese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-MEX-171/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene el recurso de queja promovido por el C. JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, de fecha 19 de julio de 2022 con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga un plazo de 72 horas** contados a partir del momento de la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- I. Se solicita al C. JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**IV. Notifíquese** al promovente, el **C. JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

**V. Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin denotificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**